



León, a 15 de febrero de 2011

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, N° 1
47071 - VALLADOLID**

Expediente: 20101648

Asunto: Beneficiarios de las ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2010/2011 / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja registrado con el número de referencia arriba indicado, al que se han acumulado los expedientes registrados con los números 20101812 y 20101825, con relación a la Orden EDU/1471/2010, de 29 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2010/2010. En concreto, el motivo de la queja consiste en que esta Orden no incluye como beneficiarios a quienes, siendo castellanos y leoneses, estén matriculados, durante dicho curso escolar, en alguna universidad pública española que no sea de nuestra Comunidad, o en centros de la UNED que no se encuentren en Castilla y León, y ello, aunque el título cursado no se imparta en las universidades públicas de Castilla o León o en los centros que la UNED tiene en Castilla y León.

Sin embargo, en las convocatorias de ayudas anteriores, como era el caso de la del Curso 2009/2010, a través de la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, sí se contemplaba, como beneficiarios, a aquellos castellanos y leoneses matriculados en cualquier otra universidad pública española que no estuviera en Castilla y León, siempre que el título cursado no se impartiera en las universidades públicas de Castilla y León o en los Centros que la UNED tiene en Castilla y León, por lo que se ha producido una restricción perjudicial para los estudiantes



castellanos y leoneses que se vean obligados a cursar un título que no se imparte en nuestra Comunidad fuera de la misma⁽¹⁾.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través del informe que nos ha remitido atendiendo a nuestra petición de información, pone de manifiesto, por un lado, que las ayudas económicas para alumnos universitarios que convoca la Junta de Castilla y León están destinadas a aquellos que han visto denegadas las solicitudes dirigidas al Ministerio de Educación por superar los umbrales económicos que fija dicho organismo. Por otro lado, amparándose la Consejería de Educación en diversa jurisprudencia, señala que la determinación de los beneficiarios de las ayudas que ha convocado está amparada por el ejercicio de su potestad discrecional.

Ni uno ni el otro argumento pueden ser rebatidos por esta Procuraduría, puesto que, en efecto, los recursos autonómicos se suman a los estatales, para garantizar el derecho a la educación; y, por otro lado, la Administración educativa dispone de facultades discrecionales a la hora de llevar a cabo actividades de fomento que redundan en fines de interés general.

Ahora bien, hay que partir de que el artículo 13 del Estatuto de Castilla y León incluye, entre los derechos sociales, el derecho a la educación, obligando a los poderes públicos de la Comunidad a establecer un sistema de becas y ayudas al estudio, para garantizar el acceso a los niveles educativos no obligatorios de todas las personas en función de sus recursos y aptitudes. Y, teniendo el Procurador del Común encomendada la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, conforme al artículo 18-1, al mismo le corresponde, sin perjuicio de las facultades discrecionales con las que cuenta la Administración, el promover, en su caso, la adopción de medidas que contribuyan, en mayor medida, a facilitar el ejercicio de derechos tan esenciales como el de la educación; máxime cuando se haya producido una merma en aquellas que estuvieron vigentes hasta un momento dado.

¹ En concreto, el Resuelvo Cuarto de la Orden establece "4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos: a) Estar matriculado durante el curso 2009/2010 en alguna universidad pública o privada de Castilla y León, en los centros que la UNED tiene en Castilla y León o, siendo castellano y leonés, en cualquier otra universidad pública española siempre que el título cursado no se imparta en las universidades públicas de Castilla y León o en los centros que la UNED tiene en Castilla y León". Sin embargo, la redacción del mismo Resuelvo de la Orden EDU/1471/2010, de 29 de octubre, en lo que respecta a las ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2010/2011, es la siguiente: "4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos: a) Estar matriculado durante el curso 2010/2011 en alguna universidad pública o privada de Castilla y León, o en los centros que la UNED tiene en Castilla y León".



Por ello, mayor interés tiene el análisis de las circunstancias apuntadas por la Consejería de Educación para proceder a modificar los términos de la Orden de convocatoria de ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el presente curso académico (2010/2011), en cuanto a sus beneficiarios, y que, en resumen, son las siguientes:

- El incremento del número de solicitudes en un 30,87% en el Curso 2009/2010, respecto a las del curso anterior.
- El número de solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no podrían recibir la ayuda por limitaciones presupuestarias, esto es, por no existir más crédito, se había incrementado en un 174,28%.
- El porcentaje de solicitudes cuya ayuda fue desestimada en el curso 2009/2010 se incrementó un 30,1% respecto a la convocatoria anterior.
- Las actuales circunstancias económicas no permitieron un incremento considerable del presupuesto que se iba a destinar a la convocatoria del curso 2010/2011 ⁽²⁾.
- Se estiman prioritarias las ayudas a los estudiantes que cursen sus estudios en las universidades de Castilla y León (incluidos los que lo hagan en las sedes que la UNED tiene en Castilla y León); con relación al hecho de que el catálogo de titulaciones que se imparte en Castilla y León es amplio y sigue incrementándose; y a que ha de promoverse que los estudiantes se queden en las universidades de Castilla y León, cuatro de las cuales son públicas, y, por tanto, financiadas con presupuestos de la Junta de Castilla y León.

La mayoría de las circunstancias se resumen en la limitación del presupuesto, y, aunque, en su conjunto, sirven para eliminar cualquier crítica de arbitrariedad en la nueva determinación de los beneficiarios de las ayudas, por lo que esta medida se inscribe en la potestad discrecional que corresponde en exclusiva a la Administración, como nos señala la Consejería de Educación, lo cierto es que también nos vemos obligados a resaltar algunas consideraciones.

Con ocasión de las XXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en La Rioja, durante los días 27 a 29 de septiembre de 2010, se elaboró un documento final de Conclusiones, entre las cuales se incluyeron las siguientes:

“2. La crisis económica no puede traducirse en una merma en los derechos del Estado Social. Los poderes públicos deben garantizar el impulso de la sanidad, la educación, protección al desempleo y los servicios sociales, especialmente a favor de las personas que padecen mayor riesgo de olvido o de exclusión social.

Las dotaciones de partidas presupuestarias deben ser suficientes para los distintos programas sociales vinculados con los derechos, es fundamental priorizar las prestaciones esenciales de las accesorias”.

² La convocatoria para el curso académico 2010/2011 fijó un presupuesto de 3.270.250 euros, ampliable en una cuantía de 550.000 euros; y la convocatoria para el curso académico 2009/2010, fijó un presupuesto de 3.175.000 euros, ampliable también en otros 550.000 euros.



“3. La educación como instrumento excepcional para la igualdad de oportunidades y la equidad, requiere una atención específica de nuestros gobernantes y una supervisión muy activa de las Defensorías para evitar la pérdida y/o devaluación de las prestaciones educativas”.

La merma de derechos sociales bajo el pretexto de la crisis económica fue una de las principales constataciones y preocupaciones de las Jornadas de Defensores aludidas, sobre *“El impacto de la crisis económica en el ejercicio de los derechos de las personas”*, y, en efecto, el ejercicio de algunos derechos especialmente importantes, como el de la educación, incluida la educación universitaria, en el caso de muchas personas está condicionado por la existencia de unas prestaciones económicas de carácter público. Por otro lado, no vamos a señalar qué prestaciones “acesorias” o gastos realizados por la Administración podrían quedar relegados en beneficio de las ayudas destinadas a los alumnos que cursan estudios universitarios, pero lo que no cabe duda es que, al menos, éstas son esenciales y, de hecho, son exigibles a los poderes públicos de Castilla y León en virtud del Estatuto de Autonomía.

Pero al margen de la cuestión económica, creemos que lo que realmente se plantea es que, con un determinado presupuesto, sea el que sea, la Orden a la que se refiere esta Resolución excluye de las ayudas a aquellos alumnos castellanos y leoneses que tengan que acudir a una universidad distinta a las de Castilla y León, para cursar un título de las que éstas no disponen. Con relación a este punto, la Consejería de Educación argumenta que, en nuestra Comunidad existe un amplio número de títulos; pero, si esto es así, deberíamos considerar que el número de alumnos que tienen que ir fuera de nuestra Comunidad para cursar el título por el que opten ha de ser pequeño, y, por tanto, no sería determinante a la hora de establecer el presupuesto que corresponda. Y, en todo caso, son los requisitos económicos de las convocatorias los que dan prioridad a aquellos estudiantes que más puedan estar necesitados de recibir las ayudas, puesto que, para la concesión de ayudas por el importe presupuestario que se fije, las solicitudes son ordenadas de menor a mayor Renta per cápita por persona, estableciéndose como criterio de desempate el de las mejores calificaciones académicas obtenidas (Resuelvo Noveno de la Orden de Convocatoria).

Por otro lado, es razonable fomentar las universidades de Castilla y León, y, en particular, las financiadas con fondos de la Junta de Castilla y León, pero, en tanto que existan lagunas en la oferta de titulaciones que se pueden obtener a través de dichas universidades, los castellanos y leoneses que opten por un título que tenga que obtenerse fuera de nuestra Comunidad, han de disponer, al menos, y en función de sus posibilidades económicas, de las mismas ayudas que quienes pueden realizar sus estudios dentro de nuestra Comunidad.



A pesar de todo ello, la Consejería de Educación nos ha indicado, como respuesta a nuestra pregunta sobre la previsión que exista para futuras convocatorias de ayudas, que, aunque no es posible aventurar si se modificarán las condiciones exigidas a los beneficiarios de las ayudas, se podría reconsiderar la decisión adoptada si se produjeran modificaciones en las circunstancias que condujeron a la restricción existente en la última convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

- **Que, en futuras convocatorias de ayudas económicas, para alumnos que cursen estudios universitarios, se incluyan como beneficiarios a aquellos castellanos y leoneses que se vean obligados a ir fuera de nuestra Comunidad Autónoma, para cursar titulaciones que no estén disponibles en ésta, en tanto que, ni las razones presupuestarias, ni el fomento de las universidades públicas de Castilla y León, deben obstaculizar el ejercicio más amplio del derecho al acceso a los estudios universitarios en el marco del Estado Social, ni justificar una regresión en las medidas con las que la Administración educativa fomenta el ejercicio de dicho derecho.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde